

## LEY N.º 3010

Subvención a la Sociedad de Beneficencia de La Plata para obras en el Hospital de Niños

*El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, etc.*

ARTÍCULO 1.º — Acuérdase a la Sociedad de Beneficencia de La Plata, la suma de veinte mil pesos moneda nacional (\$ 20.000  $\frac{m}{n}$ ) para construcciones, reparaciones e instalaciones en el Hospital de Niños, debiendo ser entregada por el Poder Ejecutivo a medida que se vayan practicando las obras y con cargo de rendir cuenta oportunamente.

ART. 2.º — Esta suma será tomada de los recursos que establece el artículo 18 de la ley de presupuesto vigente, con imputación a la presente.

ART. 3.º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dado en la sala de sesiones de la Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veintinueve días del mes de octubre de mil novecientos seis.

FAUSTINO M. LEZICA.  
*Arturo Seguí.*

JOSÉ MARÍA VEGA.  
*Ricardo M. García.*

La Plata, diciembre 5 de 1906.

Cúmplase, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

IGNACIO D. IRIGOYEN.  
ANGEL ETCHEVERRY.